

CARATULA: "P.A.D.C.C.P.O. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00769-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 26 de marzo de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Téngase presente lo dictaminado por el DEMEI.

Conforme el dictamen del Defensor de Menores y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y de las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 DÍAS al Sr. P.O.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la adolescente I.L.C. y/o de la vivienda que ocupa-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado P.O.C. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Conforme lo establecido en el art. 138 del Código Procesal de Familia, dése intervención a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de la denuncia realizada en fecha 16/3/26. En caso que se encuentra ya realizada la denuncia, se solicita que informen el número de legajo y las medidas tomadas al respecto, a cuyo fin líbrese oficio a la Fiscalía N°2 (en turno), y procédase a vincularla a las presentes actuaciones. Adjúntese copia de la denuncia. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a las partes, Sres. A.D.P.s.T.f.1.y.<.s.T.f.1.O.C. **y a la adolescente I.L.C.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza